

**INFORME SECRETARIAL:**

La señora Derlis Tatiana Rúa Lopera fue notificada de la admisión de la demanda, por aviso, según consta de folio 24 a 31 del expediente y, dentro del término concedido, guardó silencio. Paso a Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 28 de septiembre de 2020

  
**ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00066-00
Proceso:	Exoneración cuota alimentaria
Demandante:	Edgar Antonio Rúa Tobón
Demandado:	Derlis Tatiana Rúa López
Interlocutorio:	No. 332 de 2020
Decisión:	Fija fecha y decreta pruebas

Vencido el término concedido a la demandada para contestar la demanda, habiendo guardado silencio, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo **diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la audiencia es virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas:**

**1. Documentales: Se apreciará** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- a. La sentencia 227 del 10 de octubre de 2007, mediante la cual se fijó la cuota alimentaria que el señor Edgar Antonio Rúa Tobón suministraría a su hija Derlis Tatiana Rúa López (folios 5 a 11)
- b. Folio de registro civil de Derlis Tatiana Rúa Lopez, que informa que nació el 19 de junio de 1997, hija del señor Edgar Antonio Rúa Tobón y la señora Rosalba Lopera Úsuga (folio 12 y 19).
- c. Cédulas de ciudadanía Nos. 70.326.025 y 1.124.831.097, correspondiente a los señores Edgar Antonio Rúa Tobón y Derlis Tatiana Rúa Lopez (folio 13 y 14)
- d. Acta de no comparecencia a audiencia de conciliación, expedida el 1° de septiembre de 2015, por la Comisaría de Familia del municipio de Girardota (folio 18).

**2. Interrogatorio de parte:** Que absolverá la demandada, señora Derlis Tatiana Rúa López (folio 3).

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO**

No se decretan porque no se solicitaron

**PRUEBAS DE OFICIO**

**Interrogatorios de parte** que absolverá el demandante, señor Edgar Antonio Rúa Tobón.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes de la fecha y hora de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA OROZCO POSADA**  
Jueza

